



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 502-2026-UNF/CO

Sullana, 21 de agosto de 2026.

VISTOS:

Carta N.º 03-2026/MDJR de fecha 17 de julio de 2026; Oficio N.º 158-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE de fecha 22 de julio de 2026; Informe N.º 203A-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 10 de agosto de 2026; Informe N.º 309-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de agosto de 2026; Oficio N.º 574-2026-UNF-P/DGA de fecha 17 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 511-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo artículo 60º regula la renuncia o retiro voluntario del servidor civil, y cuyo artículo 61º regula la entrega y recepción de puesto a la conclusión del vínculo laboral.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establecen las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, entre ellas la renuncia del contratado.

Que, el artículo 10º, literal c) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios se extingue por "renuncia", en cuyo caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, entendiéndose aceptado dicho pedido de exoneración si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; disposición concordante con el numeral 13.1, literal c) del artículo 13° del citado Reglamento.



Que, el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta de aplicación supletoria en el presente procedimiento en todo aquello no previsto expresamente por la normativa especial del régimen CAS.



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.° 005-2025-UNF-CAS, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2025, y su Addendum N.° 001-2026, que prorrogó la vigencia del vínculo contractual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, el Ing. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ ROJAS, identificado con DNI N.° 73037963, presta servicios para la Universidad Nacional de Frontera en el cargo de Asistente Administrativo del Instituto de Investigación, al haber resultado ganador del Concurso Público CAS N.° 002-2025-UNF.

Que, mediante Carta N.° 03-2026/MDJR de fecha 17 de julio de 2026, el citado servidor comunicó al Director del Instituto de Investigación su decisión de presentar renuncia irrevocable al referido contrato, por motivos estrictamente académicos vinculados a una beca de estudios financiada por el Gobierno de México para cursar estudios de maestría en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), solicitando se le exonere del plazo de preaviso de ley y señalando como último día de labores el 17 de agosto de 2026, con lo cual cumplió con la anticipación de treinta (30) días naturales exigida por la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N.° 158-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE de fecha 22 de julio de 2026, el Director del Instituto de Investigación puso en conocimiento de la Vicepresidencia de Investigación y de la Unidad de Recursos Humanos la renuncia formulada, solicitando se dispongan las acciones administrativas necesarias para la aceptación formal de la renuncia y el trámite de cese del vínculo contractual.

Que, mediante Informe N.° 203A-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 10 de agosto de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia técnica, concluyó que el servidor CAS ha dado cumplimiento a la presentación de su renuncia dentro del plazo establecido, considerando viable aceptar la renuncia formulada y señalando como último día de prestación efectiva de servicios el 17 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N.° 309-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta jurídicamente viable la aceptación de la renuncia presentada por el servidor CAS Sr. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ



Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ROJAS, así como jurídicamente atendible la solicitud de exoneración del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente que precise de manera expresa la fecha efectiva de conclusión del vínculo contractual.

Que, mediante Oficio N.º 574-2026-UNF-P/DGA de fecha 17 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración remitió los actuados a la Secretaría General a efectos de que sean elevados al órgano competente para la emisión del acto administrativo que formalice la aceptación de la renuncia y la exoneración del plazo de preaviso solicitado.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N.º 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia irrevocable presentada por el servidor CAS Ing. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ ROJAS, identificado con DNI N.º 73037963, al cargo de Asistente Administrativo del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, formulada mediante Carta N.º 03-2026/MDJR, dando por extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N.º 005-2025-UNF-CAS y su Addendum N.º 001-2026, por la causal de renuncia prevista en el artículo 10º, literal c) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057. **EXONERAR** al servidor CAS Ing. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ ROJAS del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, precisándose como fecha efectiva de conclusión del vínculo contractual y último día de prestación efectiva de servicios el 17 de agosto de 2026. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la ejecución de las acciones administrativas derivadas de la presente resolución, incluyendo la verificación de la entrega de cargo, credenciales y bienes institucionales, la determinación de las obligaciones y beneficios laborales que correspondan conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, y el registro de la conclusión del vínculo en los sistemas administrativos correspondientes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N.º 30220 y por la Resolución Viceministerial N.º 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N.º 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por el servidor CAS Ing. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ ROJAS, identificado con DNI N.º 73037963, al cargo de Asistente Administrativo del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, formulada mediante Carta N.º 03-2026/MDJR, dando por extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N.º 005-2025-UNF-CAS y su Addendum N.º 001-2026, por la causal de renuncia prevista en el artículo 10º, literal c) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR al servidor CAS Ing. MATTHEW'S DANIEL JUÁREZ ROJAS del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, precisándose como fecha efectiva de conclusión del vínculo contractual y último día de prestación efectiva de servicios el 17 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la ejecución de las acciones administrativas derivadas de la presente resolución, incluyendo la verificación de la entrega de cargo, credenciales y bienes institucionales, la determinación de las obligaciones y beneficios laborales que correspondan conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, y el registro de la conclusión del vínculo en los sistemas administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

Página | 5

NOTES
PAC/ESP